

EXPEDIENTE: CL/002/2017
ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS: El suscrito Secretario General de Acuerdos, doy cuenta con el estado que guardan los autos de la presente controversia laboral de la que se desprende que la Audiencia de Conciliación se desahogó en tiempo y forma y en virtud de que las partes no llegaron a un acuerdo, advirtiéndose que en esa propia diligencia se pasó a la etapa de demanda y excepciones, y en uso de la voz la parte actora ratificó su demanda de controversia laboral así como la parte demandada hizo lo propio al ratificar su escrito de contestación, mismos escritos que obran en el presente expediente y con los que ambas partes ofrecieron las pruebas que a sus respectivos intereses conviene, por lo que al respecto la Comisión Sustanciadora: -----

-----**ACUERDA**-----

Tomando en consideración que en la Audiencia de Conciliación las partes no llegaron a un acuerdo, y se les tuvo por inconformes, así como también se procedió a pasar a la etapa de Demanda y Excepciones, en la que tanto la parte actora como la demandada ratificaron respectivamente la demanda de controversia laboral y la contestación, y de ésta, entréguese copia simple a la actora tal y como lo señala el artículo 878 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. -----

Por consiguiente y advirtiéndose que ha concluido el periodo de demanda y excepciones, y que tanto la parte actora como la demandada ofrecieron en sus respectivos escritos de demanda y de contestación las pruebas que a sus respectivos derechos conviene, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, para los efectos respectivos y en el orden de presentación se establece que la parte actora ofreció las pruebas siguientes: -----

- 1. Documental Pública.-** Original y copia simple para su cotejo del nombramiento como Encargada del Archivo Jurisdiccional de fecha 01 de junio de 2009, expedido a su favor por parte del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
- 2. Documental Pública.-** Original y copia simple para cotejo del nombramiento de la actora como Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta de fecha 08 de enero de 2010, expedido a su favor por parte del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
- 3. Documental Privada.-** Recibos de nómina de la primera quincena de octubre, de la segunda quincena de noviembre y de la primera quincena de diciembre, todas del año dos mil dieciséis, mismas que cuentan con código de seguridad validado por el Servicio de Administración Tributaria. -----
- 4. Documental Privada.-** Recibos de nómina de la segunda quincena de octubre y de la primera quincena de noviembre, todas del año dos mil dieciséis, mismas que se

encuentran en resguardo del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y que solicita sean exhibidas en la presente controversia. -----

5. Documental Privada.- Copia simple del oficio TEQROO/CUA/003/14 de fecha nueve de abril de dos mil catorce firmado por la Lic. Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo, solicitando cotejo y compulsas con el original que obra en los archivos de la Unidad de Administración del TEQROO bajo el resguardo de la Lic. Miriam Gabriela Gómez Tun, solicitando que se señale fecha y hora para el desahogo del citado medio de perfeccionamiento al tenor de los cuestionamientos que se formulen en el acto, y así mismo proceda a citarla para que comparezca a la fecha del referido desahogo, -----

6. Documental Privada.- Original y copia simple para su cotejo del escrito de fecha diez de abril de dos mil catorce firmado por la hoy actora. -----

7. Documental Privada.- Original y copia para su cotejo de los informes trimestrales de los periodos enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, todos del año 2016 en su labor como Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta solicitando el medio de perfeccionamiento, consistente en la ratificación de firma y contenido por parte de los servidores públicos Karla Noemí Cetz Estrella, Contralora Interna y el Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

8. Documental Privada.- Copia simple con rúbrica original puesta de puño de la Contralora Interna, Lic. Karla Noemí Cetz Estrella, del informe trimestral del periodo de octubre a diciembre del año 2016. -----

9.- Documental Pública.- Versión pública del expediente CI/PAD/001/2016 emitida por la Contralora Interna del Tribunal Electoral de Quintana Roo, mismo que puede ser consultado en la página de internet <http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/pincipal.php?cid=10101101>. En el apartado de Contraloría Interna, subapartado de Procedimiento Administrativo Disciplinario. -----

10. Documental Privada. Copia simple del Formato de Solicitud de días económicos, vacaciones y otros, mismo que se encuentra dirigido al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en la cual solicitó como días económicos el 19 y 22 de febrero de 2016, recibido el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la cual aparece la leyenda "SE AUTORIZA EL (ILEGIBLE-TESTADO) VIERNES 19/FEB", firmado por la hoy actora y el Lic. Vicente Aguilar Rojas quien autoriza. -----

11. Documental Privada.- Impresión del Itinerario enviado por la empresa Interjet para los vuelos 2545/8E, 2224/7E, 2229/17B Y 2546/17B de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y veintidós de febrero de dos mil dieciséis. -----

12. Documental Privada.- El original del Acta Entrega-Recepción de fecha once de enero de dos mil diecisiete, mismo que obra bajo el resguardo de la Contralora Interna, la Mtra. Karla Noemí Cetz Estrella, para lo cual, solicitando que sean exhibidas en la presente controversia. -----

13. Documental Pública.- El oficio TEQROO/MN/008/16 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, solicitando que sean exhibidas en la presente controversia. -----

14. Documental Pública.- El oficio TEQROO/CI/09/16 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, firmado por la Mtra. Karla Noemí Cetz Estrella. -----

15. Documental Pública.- Copia simple del oficio TEQROO/CI/11/16 de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis en la cual le es notificado al Magistrado Vicente Aguilar Rojas de la resolución derivada de la investigación realizada por la Contraloría Interna. - -

16.- Documental Privada.- Original de la relatoría de hechos de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en la que la hoy actora narró los hechos derivados de lo ocurrido en fecha quince de marzo de dos mil dieciséis. -----

17. Documental Privada.- Impresión de la hoja de requerimiento de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, solicitando que sean exhibidas en la presente controversia. - - - -

18. Documental Pública.- Copia simple del oficio TEQROO/CUA/006/16 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis -----

19. Documental Pública.- Versión digital del Aviso del Segundo Periodo Vacacional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, publicado el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis en el sitio web oficial de dicha institución, mismo que puede ser consultado en la página de internet http://www.tegroo.com.mx/sitio2007/tegroo/pincipal.php?_cid=10101101. En el apartado de Lista de Avisos del año 2016. -----

20. Técnica.- Grabación de audio registrada con el nombre "161224_0952" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis que contiene una conversación entre la hoy actora y el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, presentada en formato MP3 dentro de la unidad de almacenamiento externa denominada "USB" de la marca Kingston modelo DT106, de color blanco con azul con capacidad de 16 Gigabytes. -----

21. Documental Pública.- Original del oficio TEQROO/SGA/028/17 de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, firmada por el Secretario General de Acuerdos, Lic. José Alberto Muñoz Escalante. -----

22. Documental Pública.- Copia certificada de la Versión Pública de la Acta de Sesión de Pleno celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. -----

23. Documental Privada.- Original del escrito presentado ante Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Quintana Roo firmado por la hoy actora, en el cual se pide copia certificada de los documentos que dieron origen a la sesión de pleno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. -----

24. Documental Pública.- Copia certificada ante el Notario Público Número 55 en el Estado de Quintana Roo, Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, del Testimonio de la Escritura Pública Número 1326, Tomo "A" Volumen IV de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete. -----

25. Documental Privada.- Versión Electrónica de la factura expedida por la C. Ma. Guadalupe Mendoza Ortega, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete. -----



26. Documental Privada.- Versión Electrónica de la factura expedida con folio 545 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete expedido por Ericka Gutiérrez Izquierdo. -

27. Documental Privada.- Copia simple de la Constancia de Antigüedad de fecha dos de enero de dos mil diecisiete expedido por Seguros Atlas, S.A. de la póliza Y00-3-000452326_0000-0-1, -----

28.- Documental Privada.- Informe que deba rendir la Institución Aseguradora denominada Seguros Atlas, S.A. quien tiene su domicilio en Calle 47 número 483 por calles 54 y 56, Colonia Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

29. Documental Privada.- Copia simple de la Factura Electrónica WIF 50976 con folio fiscal ff5b258c-4ed5-4568-ae53-9b62c3b07887 de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete expedida por la persona moral FARMACON S.A. DE C.V. -----

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 776 fracciones II, V y VIII, 777, 780, 795, 796, 827 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admiten por parte de la actora las pruebas documentales públicas y privadas reseñadas con antelación con los numerales 1, 2, 3, 6, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 mismas que adjuntó en su demanda de controversia laboral y que corren agregadas al presente expediente. -----

Así mismo también se admite la prueba documental reseñada con el numeral 4, misma que debió de exhibir la oferente, sin embargo, como lo solicita y en términos del artículo 804 de la invocada Ley Laboral, solicítese a la Unidad de Administración de este Tribunal, copia certificada de los recibos de nómina de la segunda quincena de octubre y de la primera quincena de noviembre de dos mil dieciséis, para que obren en el presente expediente. -----

Por cuanto a la prueba documental señalada bajo el número 5, se tiene por admitida la misma, la cual obra agregada a estos autos, asimismo y de conformidad con el artículo 798 de la citada Ley del Trabajo, no es de acceder a su petición de compulsión o cotejo de la copia simple que exhibió, toda vez que ésta no ha sido motivo de objeción por parte del demandado. -----

En cuanto a las pruebas reseñadas con los numerales 7, 8 y 10 éstas se tienen por admitidas, mismas que corren agregadas al presente expediente, asimismo y de conformidad con el artículo 800 de la referida Ley Laboral, no es procedente proveer de conformidad su petición de ratificación y firma del contenido de las pruebas documentales descritas en los numerales antes citados, en virtud de que los informes trimestrales provienen de la actora y no de un tercero ajeno al juicio, además de que no han sido motivo de objeción alguna. -----

Se tienen por admitidas las pruebas reseñadas con los numerales 9 y 19, por tal motivo en el momento procesal oportuno practíquese la inspección ocular en la página de Internet en la liga que proporciona la parte actora, la que se desahogará en la fecha señalada para tal efecto, respecto de dichas probanzas levantándose la actuación correspondiente, por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. -----

Así mismo se admiten las pruebas documentales reseñadas con los numerales 12 y 13, mismas que debió de exhibir la oferente, sin embargo, como lo solicita y en términos del

artículo 804 de la invocada Ley Laboral, solicítese a la Contralora Interna de este Tribunal Electoral, copias certificadas del Acta de Entrega-Recepción de fecha once de enero del presente año, así como al Magistrado Vicente Aguilar Rojas del oficio número TEQROO/MN/008/16 de fecha 15 de marzo de 2016, ambos concernientes a la extrabajadora Rosalba Maribel Guevara Romero, para que obren en el presente expediente. -----

Igualmente se tiene por admitida la documental pública reseñada con el numeral 18, misma que corre agregada al presente expediente, asimismo y de conformidad con el artículo 800 de la referida Ley Laboral, no es procedente proveer de conformidad su petición de ratificación y firma del contenido de la prueba documental descrita en el numeral antes citado, en virtud de que el oficio mediante el cual se autoriza el segundo periodo vacacional no proviene de un tercero ajeno al juicio, además de que no ha sido motivo de objeción alguna. -----

Por lo que hace a la prueba número 20 consistente en la grabación de audio, esta se tiene por admitida.-----

Por cuanto a la prueba reseñada con el numeral 28, con fundamento en el artículo 783 de la Ley Federal del Trabajo, se admite ésta, y por tanto, pídase informe a la institución aseguradora denominada Seguros Atlas S.A., para que en un término de tres días contados a partir de que reciba el oficio que al efecto se le remita, precise las fechas de alta y baja como asegurada y el tiempo detallado de cotización de la C. Rosalba Maribel Guevara Romero.-----

Así mismo, la parte demandada ofreció las siguientes pruebas: -----

1.- La Documental Pública consistente en la certificación de la designación del suscrito Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por parte del Senado de la República.-----

2.- La Documental Pública consistente en copia certificada del acta de Pleno de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, en que el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas fue designado presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, acreditando con éstas dos primeras documentales su personalidad y representación legal.-----

3.- Documental Pública consistente en las copias certificadas del acta de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, en la que se aprueba el calendario oficial de labores y el horario de éstas. -----

4.- Documental Publica consistente en las copias certificadas del oficio TEQROO/CUA/001/15 y sus anexos, en el que se notifica al personal del Tribunal el calendario oficial de labores y el horario del mismo. -----

5.- Documental Pública consistente en la certificación del nombramiento del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, por parte del Senado de la República. -----

6.- Documental Pública consistente en las copias certificadas del acta de Pleno de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en la que se aprueba el calendario oficial de labores y el horario de éstas. -----

7.- Documental Pública consistente en las copias certificadas del oficio TEQROO/CUA/003/16 y sus anexos, en el que se les notifica al personal del Tribunal el calendario oficial de labores y el horario del mismo. -----

8.- Documental Pública consistente en la certificación expedida por el Secretario General de Acuerdos, en relación al reporte de asistencias del Sistema Digitalizado que se lleva en el Tribunal Electoral, correspondiente del cinco de marzo al veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. -----

9.- Documental Pública consistente en la certificación del listado de asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, expedida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, correspondiente al Proceso Electoral 2016. -----

10.- Documental Pública consistente en la certificación consistente en la relación de asuntos en los que, en su función como Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta, apoyó la ahora actora en la elaboración de los proyectos de resolución, la cual es expedida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. -----

11.- Documentales Públicas, consistentes en la certificación por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de las facturas de honorarios médicos y medicamentos que se pagaron a la actora desde que ingresó a laborar al Tribunal hasta su rescisión. -----

12.- Documental Pública, consistente en la certificación por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la póliza de seguro de gastos médicos mayores de la ex trabajadora. -----

13.- Documental Pública consistente en la copia certificada de los pagos que se le realizaron a la ex trabajadora por concepto de estímulo de productividad y eficiencia que se le pagaron en los meses de junio y diciembre. -----

14.- Documentales Públicas consistentes en las copias certificadas de las solicitudes de días económicos realizadas por la actora, mismas en las que constan su debida autorización. -----

15.- Documental Pública consistente en copia certificada del recibo de pago a la C. Rosalba Maribel Guevara Romero, en la que se detallan los conceptos que se le pagaron con motivo de su rescisión laboral conforme a la Ley, mismo que se negó a firmar la ex trabajadora. -----

16.- Documental Pública consistente en copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta de la hoy actora de la cantidad pagada con motivo de su rescisión laboral. -----

17.- Inspección ocular que realice el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, respecto de la bitácora o libreta del control de vigilancia que lleva el guardia de seguridad, implementado para un control de asistencia y vigilancia tanto al personal que labora como el resguardo de bienes y del edificio, y de la cual deberá levantar el acta correspondiente de los días 23 y 30 abril; 1, 8, 21 y 22 de mayo; 6, 18, 25 y 29 de junio; 2, 5, 6, 9, 16, 23 y 26 de julio; 1, 2, 3, 6 y 13 de agosto; 30 de septiembre; 17 y 22 de diciembre. -----

18.- La Confesional a cargo de la C. Rosalba Maribel Guevara Romero, solicitando se cite a la antes mencionada para que concurra a absolver las posiciones de manera personalísima el día de la audiencia que tenga a bien señalar la Comisión Sustanciadora, esto es al tenor de las posiciones que se formularan al momento de la Audiencia, bajo

apercibimiento que de no acudir el día de la diligencia o de negarse a responder o sus respuestas sean evasivas se le tenga por confesa si persiste en ello. -----

19.- La Testimonial a cargo de los licenciados María Sarahit Olivos Gómez, Karla Judith Chicatto Alonso y Luis Alfredo Canto Castillo, a quienes se compromete a presentar en el día y hora que fije la Comisión Sustanciadora para su desahogo. -----

20.- La Presunción Legal y Humana en todo y por cuanto favorezca a las pretensiones del demandado. -----

21.- La Instrumental de Actuaciones en todo y por cuanto favorezca a las pretensiones del demandado. -----

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 776 fracciones I, II, III, V, VI y VII, 777, 780, 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admiten por la parte demandada las pruebas documentales públicas reseñadas con antelación con los numerales del 1 al 16, mismas que adjuntó en la contestación de la demanda de controversia laboral y que corren agregadas al presente expediente.-----

Así mismo y con fundamento en los artículos 827 y 828 de la Ley Laboral Federal de aplicación supletoria, se admite la prueba de inspección ocular que ofreció la parte demandada en los términos en que fue ofrecida, para tal efecto solicítese a la empresa de Seguridad Privada “Servicios Chetumal”, por conducto del Gerente Mario Ernesto Montalvo Hernández, que presente ante este Tribunal Electoral el día miércoles 17 de mayo del presente año en que tendrá lugar la diligencia de desahogo de pruebas, los libros correspondientes o bitácora que llevan como control de entradas y salidas al edificio que alberga este Tribunal y el Secretario General de Acuerdos realice la inspección y de fe respecto de los días 23 y 30 abril; 1, 8, 21 y 22 de mayo; 6, 18, 25 y 29 de junio; 2, 5, 6, 9, 16, 23 y 26 de julio; 1, 2, 3, 6 y 13 de agosto; 30 de septiembre; 17 y 22 de diciembre, todos de 2016, levantándose el acta correspondiente. -----

Con fundamento en los artículos 786, 788 y 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admite la prueba reseñada con el número 18, consistente en la confesional de la parte actora Rosalba Maribel Guevara Romero, para tal efecto cítese a la absolvente para que comparezca de forma personalísima ante este Tribunal en la fecha y hora que se señale para el desahogo de las pruebas, bajo el apercibimiento que de no concurrir el día y hora acordados se le tendrá por confesa de las posiciones que se le articulen. -----

Por cuanto a la prueba reseñada con el número 19, consistente en la testimonial de los C.C. María Sarahit Olivos Gómez, Karla Judith Chicatto Alonso y Luis Alfredo Canto Castillo, con fundamento en los artículos 813 y 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se admite dicha prueba testimonial, quienes deberán ser presentados por conducto del oferente el día y hora señalados para la diligencia de desahogo de pruebas. -----

Con fundamento en los artículos 830, 831, 833, 834, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se tienen como pruebas ofrecidas por la parte demandada reseñadas con los numerales 20 y 21 consistentes en la presunción legal y



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

humana y la instrumental de actuaciones respectivamente, mismas que se tienen por admitidas y se desahogan dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de relacionarlas al celebrarse la diligencia de desahogo de pruebas. -----

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, las **11:00 horas del próximo día miércoles 17 de Mayo del año en curso**, por tanto, **cítese a las partes para los efectos legales conducentes**. - -

Por cuanto al escrito de informe circunstanciado presentado por la parte demandada, procédase a entregar copia de éste a la parte actora, para los efectos legales conducentes, de conformidad al artículo 878 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la presente controversia laboral. -----

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo acordaron y firman, los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrada Nora Leticia Cerón González, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-

Conste. -----